



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 216-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 216-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de julio de 2023. Las 12h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023; **b)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023; **c)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023; **d)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 22 de julio de 2023, a las 16h08, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas, firmado por el abogado Marcos Omar Haro Nivelá y por su patrocinador, abogado Carlos Yanzapanta Tisalema, al que se adjuntan como anexos treinta y dos (32) fojas¹.
2. Mediante el escrito presentado, el señor Marcos Omar Haro Nivelá, en su calidad de presidente de la Organización Social Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUDET, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-25-30-6-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de junio de 2023.
3. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, a través del cual, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que por razones de índole personal y familiar se acogerá a vacaciones por el periodo comprendido entre el día jueves 13 de julio y martes 01 de agosto del 2023, además solicitó se convoque al señor juez suplente que en orden de designación corresponda².
4. Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023 a favor del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral³.
5. Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, a través del cual, el el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magister Richard González Dávila, subrogará al magister Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023⁴.

¹ Fojas 1 a 35 vta.

² Fojas 36.

³ Fojas 37 a 37 vta.

⁴ Foja 38.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 216-2023-TCE**

6. Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, en la que el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resuelve la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magister Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023⁵.
7. Según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 172-22-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 22 de julio de 2023 a las 21h15; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **216-2023-TCE** correspondió al magister Richard González Dávila, juez de este Tribunal⁶.
8. El expediente de la causa ingresó al despacho el 24 de julio de 2023, a las 08h15, en un (1) cuerpo compuesto de cuarenta y dos (42) fojas⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 216-2023-TCE** y previo a proveer lo que corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Marcos Omar Haro Nivelá, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, el fundamento de derecho en el que ampara la interposición de su recurso subjetivo; especificará una de las causales del artículo 269 que prevé el Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-25-30-6-2023** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente

⁵ Foja 39 a 39 vta.

⁶ Fojas 40 a 42.

⁷ Fojas 43.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 216-2023-TCE**

validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Conforme lo solicita señor Marcos Omar Haro Nivelá, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente, al abogado Carlos Yanzapanta Tisalema, como abogado su patrocinador, así como los correos electrónicos: omarharo9@gmail.com / fudet.babahoyo@outlook.com.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al recurrente, señor Marcos Omar Haro Nivelá, en las direcciones electrónicas: omarharo9@gmail.com / fudet.babahoyo@outlook.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

NOVENO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL